

Auto N*:	434	
Radicado:	05001 31 10 005 2021-00 281 00	
Proceso:	PETICIÓN DE HERENCIA	
Demandante:	LUIS FERNANDO DUQUE MONSALVE	··· - <u></u>
Tema y subtemas:	Rechaza demanda por no cumplir requisitos	

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD Medellín, julio catorce de dos mil veintiuno

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de PETICIÓN DE HERENCIA promovida por el señor LUIS FERNANDO DUQUE MONSALVE, la cual fue inadmitida con el fin que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, en consecuencia se RECHAZARÁ la presente demanda y se ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juez Quinto de Familia de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de PETICIÓN DE HERENCIA promovida por el señor LUIS FERNANDO DUQUE MONSALVE, por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Despacho.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA JUEZ (1)

CERTIFICO:

Que to presente providencia fue notificada por ESTADOS N'
Fijheo phy
1 5 JUL 2021s 8.00 A.M. en la Secretaria
del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellin.

Diana Marcela Restrepo Silva

Secretaria